



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Ocho de marzo de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00274**

En atención al escrito que antecede, se acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., la sustitución de poder que realiza el abogado ALEJANDRO GARCÍA QUIROZ, apoderado de la parte demandante, al abogado NICOLÁS OTÁLVARO RIVERA.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado NICOLÁS OTÁLVARO RIVERA, identificado con C.C. No. 1.152.454.851, y portador de la T. P. No. 347.876 del C. S. de la J., para actuar en representación de los intereses de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2149f1cfb0643b450b22c7e4b5d0182cc5e4a84fc2f03eede5282b7c7fca2690**

Documento generado en 08/03/2022 10:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>